REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Jaime Eduardo Guillén Anguizola
NOTARIO PÚBLICO CUARTO

TELÉFONOS: 229-1062
229-1296
E-mail: guillenjaime33@hotmail.com
Apdo. 0823-05839, Rep. de Panamá.

CALLE 90 LOURDES
VÍA ESPAÑA
EDIFICIO PLAZA KAMELIA
(A UN COSTADO DEL REGISTRO PÚBLICO)

COPIA *3,397* *26* *Abril* *04*

Escritura No._____ DE _____ DE _____ DE 20____

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene el Acta de la Reunión de los Suscriptores del Pacto Social de **SIMSA HOLDING CORP.**, celebrada el 26 de Abril de 2004, en la cual se otorga Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN y ESTEBAN SIMON SAMAN.**

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cédula 8-725-1626

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

Notaría 4ª PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
24 / 9 / 09 B/.4.00
04033972409090000001275266

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE----------

----------**(3,397)**----------**ma**-------

Por la cual se protocoliza el documento que contiene el Acta de la Reunión de los Suscriptores del Pacto Social de **SIMSA HOLDING CORP.**, celebrada el 26 de Abril de 2004, en la cual se otorga Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN y ESTEBAN SIMON SAMAN.** ----------

---------- Panamá, 26 de Abril de 2004. ----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de dos mil cuatro (2004), ante mí, Licenciado CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho - ciento setenta y cuatro - trescientos noventa y siete (8-174-397), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes doy fe que conozco JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho doscientos veinticinco mil veinte (8-225-1020), LESLIE BARKEMA DE GIRON, mujer, mayor de edad, panameña, casada, Secretaria, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos diecinueve - mil novecientos sesenta y cinco (8-219-1965), ambos con dirección en calle cincuenta y tres (53), Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, y me manifestaron lo siguiente:--- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo Noveno (9) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), los suscriptores del Pacto Social están autorizados para otorgar poderes y tomar otras determinaciones acerca de la sociedad, y a tal efecto me presentaron para ser protocolizada en esta Notaría un Acta de la Reunión de los Suscriptores del Pacto Social de **SIMSA HOLDING CORP.**, celebrada el veintiséis (26) de Abril de dos mil cuatro (2004), en el cual se otorga un Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN y ESTEBAN SIMON SAMAN.**--- Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta escritura.------- Dada hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--- Leído como les fue este instrumento a los comparecientes en presencia de los testigos

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

instrumentales SALVADOR SOLIS, varón, con cédula de identidad personal número diez-uno-ciento siete (10-1-107) y ELSIE DE BARRIA, mujer, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos veintiocho- diecinueve (8-428-19), ambos mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.----------

El suscrito Notario hace constar, además, que este documento ha sido elaborado por la firma de Abogados MORGAN Y MORGAN y firmado por el Licenciado Roberto Lewis M.- Abogado.----------

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE ---

----------(3,397)----------

(Fdo.) José E. Silva R.- Leslie B. de Girón.- Salvador Solís.--- Elsie de Barría.----------

CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.----------

ACTA DE LA REUNION DE LOS SUSCRIPTORES DEL PACTO SOCIAL DE **SIMSA HOLDING CORP.** ---------- En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 26 de Abril de 2004, en las oficinas principales de la sociedad, se efectuó una reunión de los suscriptores del Pacto Social de la sociedad, señores JOSE EUGENIO SILVA RITTER y LESLIE BARKEMA DE GIRON.--------- Presidió la reunión el Suscriptor Sr. JOSE EUGENIO SILVA RITTER, y actuó como Secretaria la Suscriptora Sra. LESLIE BARKEMA DE GIRON.----------

Acto seguido manifestó el Presidente de la reunión que la sociedad todavía no había emitido acciones, y por este motivo estaban ellos autorizados para reformar el Pacto Social y tomar otras determinaciones acerca de la misma, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 9° de la Ley 32 de 1927.----------

A tal efecto propuso otorgar un Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN y ESTEBAN SIMON SAMAN.**---------- Discutido el asunto, por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, fue: **RESUELTO:** Que por este medio sea y es otorgado un Poder General a favor de **XAVIER SIMON SAMAN**, ecuatoriano, portador de la cédula de identidad personal No.0906474358 y **ESTEBAN SIMON SAMAN,** ecuatoriano, portador de la cédula de identidad personal No.0908702210, para que puedan comprometer a la sociedad, individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Este documento ha sido preparado e impreso por el Programa Generador Automático de Documentos (GALT) de la firma forense MORGAN Y MORGAN y en consecuencia, se entiende dado bajo la gravedad de juramento de conformidad con la autorización concedida mediante Resolución No. 201-2040 de 27 de octubre de 2004 expedida por la Dirección General de Ingresos.

meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad, para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en Asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuman la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas o laborales; o de otra naturaleza, para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones, para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora, para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleven a cabo cualquier acto o celebren cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **SIMSA HOLDING CORP.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.----------

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.----------

Sin más que tratar se dio por terminada la sesión.----------

(fdo.) José E. Silva R., Presidente de la Reunión.----------

(fdo.) Leslie B. de Girón, Secretaria de la Reunión.----------

Este documento ha sido elaborado por la firma de abogados MORGAN Y MORGAN.----------

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO GUAYAQUIL - ECUADOR

(Fdo.) Por: MORGAN Y MORGAN- Roberto Lewis M.--

MINUTES OF THE MEETING OF SUBSCRIBERS TO THE ARTICLES OF INCORPORATION OF **SIMSA HOLDING CORP.** ------- In the City of Panama, Republic of Panama on April 26, 2004, a meeting was held at the offices of the law firm MORGAN Y MORGAN, located in 53rd Street, Urbanizacion Obarrio, Swiss Tower, 16th Floor, Panama, Republic of Panama, by the Subscribers to the Articles of Incorporation of the Corporation, Messrs. JOSE EUGENIO SILVA RITTER and LESLIE BARKEMA DE GIRON.--

The meeting was presided by the Subscriber Mr. JOSE EUGENIO SILVA RITTER and as Secretary acted the Subscriber Mrs. LESLIE BARKEMA DE GIRON.-----------------------------

Whereupon, the Chairman stated that the corporation had not issued any shares and that they were, therefore, authorized by Law to grant a General Power of Attorney, all according to the provisions of Article 9 of Law 32 of 1927.--

In this respect, he proposed that a General Power of Attorney be granted in favor of **XAVIER SIMON SAMAN y ESTEBAN SIMON SAMAN.**--------------- Following discussion, and upon motion duly made and unanimously approved, it was **RESOLVED**: That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **XAVIER SIMON SAMAN**, Ecuadorian, holder of personal identity card No.0906474358 and **ESTEBAN SIMON SAMAN,** Ecuadorian, holder of personal identity card No.0908702210, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of banking account, to draw from accounts and the banking deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits or against overdraft or any other kind of deposits, be it in the Republic of Panama or abroad.-To issue notes, sign, bills of exchanges as a drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the corporation and in matters of disposition administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Este documento ha sido procesado e impreso por el Programa Generador Automático de Documentos (GAD) de la firma forense MORGAN Y MORGAN y en consecuencia se entiende hecho, bajo la gravedad de juramento de conformidad con la autorización concedida mediante Resolución No. 201-2040 de 27 de octubre de 2004 expedida por la Dirección General de Ingresos.

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
24 / 9 / 09 B/.4.00
04033972409090000001275257

Notaría 4ª PANAMÁ

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in Assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies, to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, in front of any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature, to substitute this power in whole or partially and to revoke the substitutions, to subscribe documents wherein the corporation may be involved; as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that it be considered beneficial to the interests of the company **SIMSA HOLDING CORP.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever.----------

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised inside the territory of the Republic of Panama or in any other country.----------

There being no further business the meeting was adjourned.----------

(sgd.) José E. Silva R., President of the Meeting ----------

(sgd.) Leslie B. de Girón, Secretary of the Meeting.----------

This document has been elaborated by the law firm MORGAN Y MORGAN.----------

(Sgd.) By: MORGAN Y MORGAN:- Roberto Lewis M.----------

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

Jaime Eduardo Guillén Anguizola
NOTARIO PUBLICO CUARTO

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Jaime E. Cuellar

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 4

CERTIFICADO 29 SEP 2009

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 00100

9 Sello/timbre 10 Firma Gabriela Tejeira

2

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2196, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (6) fojas es exactanal documento que se me exhibe.
Guayaquil, 24 noviembre 2009.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
GUAYAQUIL - ECUADOR

Este documento ha sido procesado e impreso por el Programa Generador Automático de Documentos ("GAU") de la firma forense MORGAN Y MORGAN y en consecuencia se entiende hecho, bajo la gravedad de juramento de conformidad con la autorización contenida mediante Resolución No. 201-2040 de 27 de octubre de 2004 expedida por la Dirección General de Ingresos.